

8.ª de esta Villa, a quien se le han dadas  
para que Heptando se dijonga, apaiar ala conser  
vacion. Voluntad, a quien se le amira con el salario  
Correspondiente, y se le entregaron los Poderes  
y demas Documentos que conducian a el dho  
dho. Intencion

En muios deudos, teniendo respeto alas No  
tuas Concedidas que la Villa padere. por la falta  
de sus propios, y considerando que se le ofieren Cre  
cidos Gastos, y no tiene de donde cubrirlos, no solo  
para la solizidad de la pretension expresada, si  
tambien para subenir lo que tanto le molestan,  
con la ocasion de allaxer en esta Villa dos com  
panias de soldados de a caballo de el Rey nro  
de S.º Mago dando forrage, y no tener, ni disminuir  
medio alguno de que podere valer la Villa,  
que se vendiere el dho. de Huerta a yn medio Joa  
na de Indancho, que por el d.º Fran.º de las de  
viceso en el centro de ella, no se pueda vender la Villa  
causar el menor agravo a los dho. por que lo por  
de dho. Sancho por razon de Indancho, el pri  
vilegio de Huerta, con el agua Correspondiente  
que los tercios de la dho. media, que a cada  
Oxna de dho. Indancho se conpaga a el  
tiempo de los aumentos de el agua, solo de  
vender la Villa el dho. de los diezos de el dho.  
pagando dho. d.º Fran.º la cantidad Correspondiente  
y que se alla establecida, y de fando a Beneficio  
de el agua. Las tercios que tiene

que se venda  
el dho. de  
ta, a d.º Fran.  
de las